



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68-001-40-03-005-2014-00038-00
DEMANDANTE: EDGAR VILLAMIZAR LIZARAZO C.C. 1098645865
DEMANDADO: JOSÉ RICARDO PICO MARTINEZ C.C.1371708
ASUNTO: AUTO ORDENA REACTIVACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente con radicado No. 68001402200520140003800, advierte el despacho que el mismo fue enviado a los juzgados de ejecución, según constancia secretarial del día veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), a su vez, se observa que al interior del proceso, fue constituido título de depósito judicial No. 460010001072106.

Advierte el despacho que el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fue presentada solicitud por el apoderado del demandado JOSÉ RICARDO PICO RAMÍREZ, en la que pedía:

“se ordene la CONVERSIÓN del título de depósito judicial número 460010001072106 por valor de Nueve Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Veinte Pesos Mcte (\$9.423.520) al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal.”

Con fecha día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el apoderado reiteró la petición solicitando:

“por medio del presente escrito me permito solicitar a su digno despacho se sirva OFICIAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que se sirva hacer devolución del título de depósito judicial número 460010001072106 por valor de Nueve Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Veinte Pesos Mcte (\$9.423.520), el cual se encuentra relacionado en el listado de títulos a prescribir para el segundo periodo del presente año y que fue reclamado dentro del término estipulado la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 en concordancia con la Circular DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021. Una vez allegado el respectivo título, con respeto solicito sea convertido al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, que es el despacho que está conociendo del proceso.”

Según se corrobora, el título de depósito judicial No. 460010001072106, se clasificó como depósitos judiciales no reclamados y fue parte del listado de títulos a prescribir en el segundo proceso de prescripción de depósitos judiciales del año 2021, adelantada por la rama judicial en colaboración de los despachos judiciales.

Para el caso que nos ocupa opera lo reglado en el Artículo 36 del ACUERDO PCSJA21-11731, por cuanto se observa que el depósito fue prescrito como depósito judicial no reclamado, sin cumplir los requisitos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014 y sin observar con las condiciones prevista en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996; por cuanto en este despacho se tramita el proceso hasta el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso y ordeno la liquidación de costas, siendo enviado a los juzgados de ejecución y el mismo permanece activo bajo el conocimiento del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal con radicado 68001402200520140003801.

En tal sentido se ordena la Reactivación de depósito judicial No. 460010001072106, y se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que la misma proceda con la reactivación del depósito judicial. Una vez reactivado el depósito, se convertirá al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, al proceso con radicado 68001402200520140003801, para lo de su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la Reactivación de depósito judicial No. 460010001072106, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



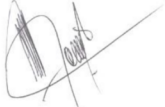
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68-001-40-03-005-2014-00038-00
DEMANDANTE: EDGAR VILLAMIZAR LIZARAZO C.C. 1098645865
DEMANDADO: JOSÉ RICARDO PICO MARTINEZ C.C.1371708
ASUNTO: AUTO ORDENA REACTIVACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que proceda con la reactivación del depósito judicial No. 460010001072106.

TERCERO: Una vez reactivado el depósito, conviértase al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, al proceso con radicado 68001402200520140003801.

NOTIFIQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 198 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de Noviembre de 2021.  LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario
--

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1011e3d9b639dfd296475f8a4ede97e5fc71c427a96098670fd036e52161357b**

Documento generado en 05/11/2021 10:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>